

TALLER WEB





Matriz legal

en Seguridad y Salud en el Trabajo

Sector Manufactura

VERÓNICA
SANTIBÁÑEZ
DISEÑO



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

JESUS PALOMINO CERVANTES

Abogado.
Especialista en
Derecho Laboral y Seguridad Social.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

OBJETIVO GENERAL

Brindar las herramientas necesarias para el diseño, revisión y/o actualización de la Matriz Legal en Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Manufactura.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Estadísticas accidentalidad año 2019:

| SECTOR | EMPRESAS | % | A.T. | % | AT mortal | % |
|----------------------------|----------------|--------------|----------------|---------------|------------|--------------|
| Comercio | 152.428 | 18.17 | 60.354 | 9.87 | 41 | 8.40 |
| Construcción | 96.164 | 11.46 | 80.402 | 13.15 | 93 | 19.06 |
| Manufactura | 72.701 | 8.66 | 101.619 | 16.62 | 29 | 5.94 |
| Servicios sociales y Salud | 29.982 | 3.57 | 42.094 | 6.88 | 3 | 0.61 |
| Otros | 487.744 | 58.13 | 326.806 | 53.46 | 322 | 65.98 |
| TOTAL | 839.019 | 100 % | 611.275 | 100.00 | 488 | 100 % |



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Estadísticas accidentalidad año 2019:

| SECTOR | EMPRESAS | % | A.T. | % | AT mortal | % |
|----------------------------|----------------|--------------|----------------|---------------|------------|--------------|
| Comercio | 152.428 | 18.17 | 60.354 | 9.87 | 41 | 8.40 |
| Construcción | 96.164 | 11.46 | 80.402 | 13.15 | 93 | 19.06 |
| Manufactura | 72.701 | 8.66 | 101.619 | 16.62 | 29 | 5.94 |
| Servicios sociales y Salud | 29.982 | 3.57 | 42.094 | 6.88 | 3 | 0.61 |
| Otros | 487.744 | 58.13 | 326.806 | 53.46 | 322 | 65.98 |
| TOTAL | 839.019 | 100 % | 611.275 | 100.00 | 488 | 100 % |



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

MATRIZ LEGAL

“ Compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables”.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2., num 24)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



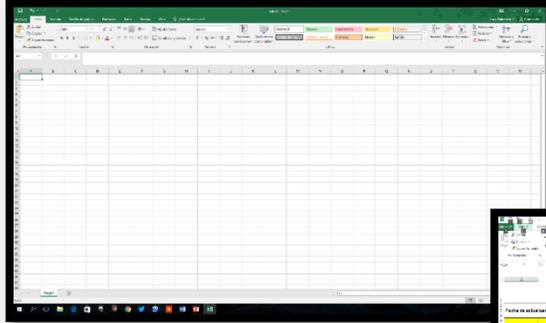
Capital
Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

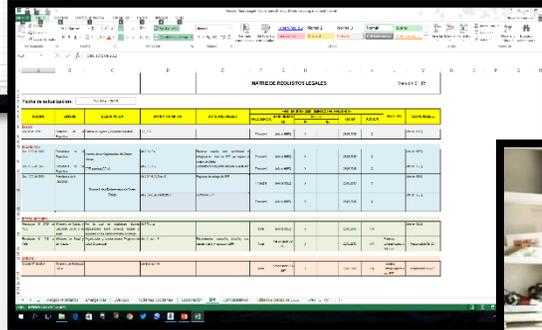
NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

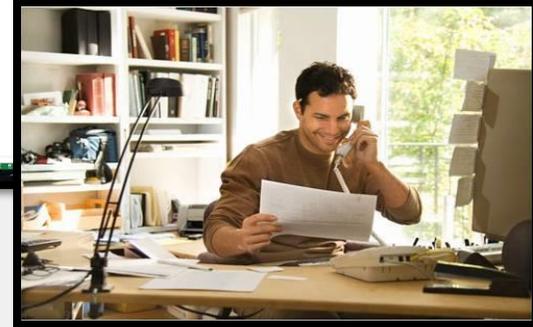
POSITIVA EDUCA
Pasando en 2



Diseño



Revisión



Actualización



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuentes de consulta recomendadas:

www.presidencia.gov.co/normativa (Presidencia República de Colombia)

www.regiones.gov.co/ (Portal con información COVID-19)

www.imprenta.gov.co (publicación institucional de la Imprenta Nacional)

www.minvivienda.gov.co (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

www.mintrabajo.gov.co (Ministerio del Trabajo)

www.minsalud.gov.co (Ministerio de Salud y Protección Social)

www.secretariasenado.gov.co (Secretaría Senado de la República)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

id.presidencia.gov.co/deinteres/index.html

Aplicaciones Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se... Al nuevo sistema d...

El futuro es de todos Gobierno de Colombia presidencia.gov.co



Ingrese a la página de la Presidencia de la República



Información de interés sobre la emergencia sanitaria por el COVID-19



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



¿Cómo sé si tengo coronavirus?

Si tienes síntomas
llama desde tu celular al

192

o a la línea nacional
018000-955590



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

Búsqueda...

INICIO

GOBIERNO ▾

PRESIDENCIA ▾

EL PRESIDENTE

NORMATIVA ▾

PRENSA ▾

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ▾

CASA DE NARIÑO



El Gobierno continúa
trabajando para que los
colombianos que quedaron
en el exterior, debido a la
pandemia, puedan regresar
en vuelos humanitarios,
señaló este lunes el



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

← → ↻ ⓘ No es seguro regiones.gov.co/Inicio/COVID-19.html

Aplicaciones Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se... Al nuevo sistema d...

GOV.CO Estado no tiene porque ser abierto (conoce a.gov.co)

Inicio La Consejería > Consejero Nuestras Regiones > Sala de Prensa

Lineamientos COVID-19

Índice

A continuación podrá encontrar toda la normativa desarrollada por el Gobierno Nacional para afrontar el Coronavirus (COVID-19) categorizada por las entidades competentes.

| | |
|---|---|
|  Presidencia de la República |  Congreso de la República |
|  Ministerio de Salud y Protección Social |  Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
|  Ministerio de Educación |  Ministerio del Trabajo |
|  Función Pública |  Ministerio de Justicia |
|  Ministerio del Interior |  Ministerio de Defensa |
|  Ministerio de Transporte |  Ministerio de Hacienda |
|  Ministerio de Minas y Energía |  Ministerio Cultura |



minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx

Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se... Al nuevo sistema d... >>

Viernes, 15 de mayo de 2020 | Inicio de sesión A- A+ [iconos]

 **La salud es de todos** Minsalud

Buscar Todo Buscar

[Mapa del sitio](#) [Funcionarios](#) [Zona Interactiva](#) [English Version](#)

[Inicio](#) [Ministerio](#) [Salud](#) [Protección social](#) [Normativa](#) [Servicios al ciudadano](#) [Transparencia](#) [Centro de comunicaciones](#)

CORONAVIRUS (COVID-19)

Ministerio de Salud y Protección Social > Salud > Salud Pública - Ministerio > Prevención enfermedades transmisibles > CORONAVIRUS (COVID-19)

**CONOZCA TODA LA INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EL**

CORONAVIRUS (COVID-19)

Asistente virtual MSPS COVID-19 





La salud
es de todos

Minsalud

Buscar Todo

Buscar

[Mapa del sitio](#) [Funcionarios](#) [Zona Interactiva](#) [English Version](#)

[Inicio](#)

[Ministerio](#) ▼

[Salud](#) ▼

[Protección social](#) ▼

[Normativa](#) ▼

[Servicios al ciudadano](#) ▼

[Transparencia](#)

[Centro de comunicaciones](#) ▼

Actos administrativos

[Ministerio de Salud y Protección Social](#) > [Normativa](#) > Actos administrativos

Decretos

Resoluciones

Circulares

Acuerdos



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Buscar Todo

Buscar

[Mapa del sitio](#) [Funcionarios](#) [Zona Interactiva](#) [English Version](#)

[Inicio](#) [Ministerio](#) [Salud](#) [Protección social](#) [Normativa](#) [Servicios al ciudadano](#) [Transparencia](#) [Centro de comunicaciones](#)

Normativa Resoluciones

Ministerio de Salud y Protección Social > Normativa Resoluciones

Tipo de Norma

- Boletines jurídicos
- ▶ Actos administrativos
 - Decretos
 - Resoluciones**
 - Circulares
 - Notas externas
 - Acuerdos
- Leyes
- Conceptos
- Notificaciones por aviso

| ✓ Año | Nombre | Descripción | Temática | Creado |
|--------------|--------|-------------|----------|--------|
| ▶ Año : 2020 | (82) | | | |
| ▶ Año : 2019 | (74) | | | |
| ▶ Año : 2018 | (73) | | | |
| ▶ Año : 2017 | (87) | | | |
| ▶ Año : 2016 | (143) | | | |



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE 2020

(24 ABR 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000675 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en la Industria Manufacturera



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10000738 DE 2020

(- 9 MAY 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID 19 en la fabricación de componentes y tableros electrónicos (CIIU 2610); computadoras y de equipo periférico (CIIU 2620); equipos de comunicación (CIIU 2630); fabricación de aparatos electrónicos de consumo (CIIU 2640); instrumentos ópticos y equipo fotográfico (CIIU 2670), maquinaria y equipo n.c.p – División CIIU 28; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; de otros tipos de equipo de transporte – Divisiones CIIU 29 y 30; de vehículos automotores, remolques y semirremolques; y fabricación de otros tipos de equipo de transporte – divisiones CIIU 29 y 30; de muebles, colchones y somieres – división CIIU 31 de la industria manufacturera.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000748 DE 2020

(13 MAY 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en la industria manufacturera autorizada para la elaboración de productos alimenticios y elaboración de bebidas, industria petroquímica, química y sus relacionados, fabricación de otros productos minerales no metálicos y fabricación de productos metalúrgicos básicos



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

DIARIO OFICIAL

svrpubindc.imprensa.gov.co/diario/

Viernes 29 de Mayo de 2020 10:28:07 AM
[Iniciar Sesión](#)

DIARIO OFICIAL

Diarios Oficiales Publicados

Número de Diario Número de Recibo

Tipo de Norma Número de Norma

Entidad

Fecha de Publicación: Desde: Hasta:

A continuación se presentan los últimos Diarios Oficiales publicados

Registro 1 a 10 de 100 | Página 1 de 10

| Número de Diario | Tipo de Edición | Fecha de Publicación | Acciones |
|------------------|-----------------|----------------------|----------------------------------|
| 51.325 | Ordinaria | 25/05/2020 | <input type="button" value="P"/> |
| 51.324 | Ordinaria | 24/05/2020 | <input type="button" value="P"/> |
| 51.323 | Ordinaria | 23/05/2020 | <input type="button" value="P"/> |



← → ↻ 🔒 safetya.co

Aplicaciones Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se...

 **SafetYA**[®]
tiempo real, control real

Ingreso a Plus | Academia Digital | Tienda | Carrito

Buscar 

SG-SST | Normatividad SST | COVID-19 | Protocolos de bioseguridad | Resolución 0312 de 2019 | Contáctenos

 **FORMADORES EN SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

Publicamos videos todas las semanas
Nuestros LIVE
Último viernes de mes a las 8:00 pm

← → 



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Ingreso a Plus

Academia Digital

Tienda

SG-SST

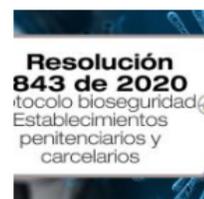
Normatividad SST

COVID-19

Protocolos de bioseguridad

Resolución 0312 de 2019

Bioseguridad



Resolución 843 de 2020

La Resolución 843 de 2020 de Minsalud adopta el protocolo de bioseguridad para los establecimientos penitenciarios y carcelarios.



Resolución 798 de 2020

La Resolución 798 de 2020 adopta el protocolo de bioseguridad del hospedaje de personal de salud, fuerzas militares y fuerza pública.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables
4. Incluir “Otros Requisitos”



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables
4. Incluir “Otros Requisitos”
5. Socializar Matriz Legal SST con alta dirección, líderes procesos, trabajadores, etc.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Estructura Guía:

- Item.
- Tema- Sub Tema
- Identificación de la Norma (Autoridad, tipo de norma, asunto que regula, etc).
- Requerimiento legal (artículo, parámetro normativo)
- Evaluación de cumplimiento (evidencia, modo verificación, periodicidad, fecha revisión, responsable, cumplimiento SI/NO)
- Observaciones
- Procesos que aplica



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Matriz legal

en Seguridad y Salud en el Trabajo

Sector Manufactura

WILLIAMS UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Pensando en ti



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|-----------------|----------|----------------------|---|--|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 2 | LABORAL GENERAL | | 35 | <p>1. Son simples intermediarios, las personas que contraten servicios de otras para ejecutar trabajos en beneficio y por cuenta exclusiva de un empleador.</p> <p>2. Se consideran como simples intermediarios, aun cuando aparezcan como empresarios independientes, las personas que agrupan o coordinan los servicios de determinados trabajadores para la ejecución de trabajos en los cuales utilicen locales, equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos de un empleador para el beneficio de éste y en actividades ordinarias inherentes o conexas del mismo.</p> <p>3. El que celebre contrato de trabajo obrando como simple intermediario debe declarar esa calidad y manifestar el nombre del empleador. Si no lo hiciere así, responde solidariamente con el empleador de las obligaciones respectivas."</p> | Reglamento Interno de Trabajo |
| 3 | | | 56 | Incombe al empleador obligaciones de protección y seguridad con los trabajadores. Y, los trabajadores obligaciones de obediencia y fidelidad con el Empleador | |
| 4 | | | 57, Numeral 1, 2 y 3 | <p>"OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR:</p> <p>1. Poner a disposición de los trabajadores los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.</p> <p>2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales.</p> <p>3. Prestar los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. Todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantener lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias."</p> | Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 5 | | | 58, numeral 6, 7, 8. | <p>* Son obligaciones especiales del trabajador:</p> <p>6a. Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento.</p> <p>7a. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico del patrono o por las autoridades del ramo; y</p> <p>8a. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales."</p> | |



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

PÁGINA 2

GENERAL RIESGOS LABORALES



| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|---------|----------|---------------------|--|-------------------------------|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 2 | GENERAL | | 35 | 1. Son simples intermediarios, las personas que contraten servicios de otras para ejecutar trabajos en beneficio y por cuenta exclusiva de un empleador. 2. Se consideran como simples intermediarios, aun cuando aparezcan como empresarios independientes, las personas que agrupan o coordinan los servicios de determinados trabajadores para la ejecución de trabajos en los cuales utilicen locales, equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos de un empleador para el beneficio de éste y en actividades ordinarias inherentes o conexas del mismo. | Reglamento Interno de Trabajo |

4

57, Numeral 1, 2 y 3

"OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR:

1. Poner a disposición de los trabajadores los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.
2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales.
3. Prestar los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. Todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantener lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias."

Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

5

58, numeral 6, 7, 8.

- * Son obligaciones especiales del trabajador:
- 6a. Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de la empresa o establecimiento.
 - 7a. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico del patrono o por las autoridades del ramo; y
 - 8a. Observar con suma diligencia y cuidado las Instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales."



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



GENERAL RIESGOS LABORALES

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|---------|----------|---------------------------|--|-------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 6 | GENERAL | | 60 | <p>Se prohíbe a los trabajadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados. Sin permiso del empleador. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los oeladores(D.2473/48). Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del empleador, exoepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar del trabajo. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejeuocion del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o exoitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o nó en ellas. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o nó a un sindicato o permanecer en él o retirarse. | |
| 7 | LABO | | 62, Numeral 12 | <p>"Es justa causa para terminar el contrato de trabajo por parte del empleador: 12. La Renuencia Sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescribir por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes."</p> | |
| 8 | | | 108, Numerales 10,11 y 14 | <ol style="list-style-type: none"> Prescripciones de orden y seguridad. Indicaciones para evitar que se realicen los riesgos profesionales. Instrucciones para prestar los primeros auxilios. Normas que se deben cumplir en las diferentes labores, de acuerdo a la edad y sexo del trabajador, con miras a conseguir mayor higiene, regularidad y seguridad en el trabajo. | Reglamento Interno de Trabajo |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|-----------------|-----------------|---------------------|---|-----------------------------|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 9 | LABORAL GENERAL | | 205 | El empleador debe prestar al accidentado los primeros auxilios, aun cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la víctima. | |
| 10 | | | 206 | "Todo {empleador} debe tener en su establecimiento los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencias en casos de accidentes o ataque súbito de enfermedad, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial (Hoy División de Salud Ocupacional) | |
| 11 | | | 216 | Cuando exista culpa suficiente comprobada del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo. | |
| 12 | | Reincorporación | 283 | El empleador puede procurar la recuperación o reeducación de sus trabajadores inválidos, a su costo, a fin de rehabilitarlos para desempeñar oficios compatibles con su categoría anterior en la misma empresa, con su estado de salud y con sus fuerzas y aptitudes; para obtener una remuneración igual a la de ocupaciones semejantes. | Programa de Reincorporación |



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

PÁGINA 4

GENERAL RIESGOS LABORALES



Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|---------|-----------------|----------|---|-----------------------------|
| 9 | GENERAL | | 205 | El empleador debe prestar al accidentado los primeros auxilios, aun cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la víctima. | |
| 10 | | | 206 | "Todo {empleador} debe tener en su establecimiento los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencias en casos de accidentes o ataque súbito de enfermedad, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial (Hoy División de Salud Ocupacional) | |
| 11 | | | 216 | Cuando exista culpa suficiente comprobada del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo. | |
| 12 | | Reincorporación | 283 | compatibles con su categoría anterior en la misma empresa, con su estado de salud y con sus fuerzas y aptitudes; para obtener una remuneración igual a la de ocupaciones semejantes. | Programa de Reincorporación |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

LABORAL GENERAL

11



| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento | | | | |
|----------------------|---------------------------|------------------------------------|---|---|--|------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO | | | | |
| 29 | RIESGOS LABORALES GENERAL | | Artículo 8 | Son Riesgos Profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional. | | | | | |
| 30 | | Cotización | Artículo 16 | Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales | Planilla de aportes y pagos a Seguridad Social Integral | | | | |
| 31 | | | Artículo 17 | La base para calcular las cotizaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, es la misma determinada para el Sistema General de Pensiones, establecida en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. | Planilla de aportes y pagos a Seguridad Social Integral | | | | |
| 32 | | Obligación Trabajador | Artículo 22 literal d y e | <p>Son deberes de los trabajadores: d. «Literal modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:» Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.</p> <p>e. Participar en la prevención de los riesgos profesionales «1» a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales.»</p> | Acta de reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo | | | | |
| 33 | | | Artículo 24 | La clasificación del Riesgo de la Empresa se determina por el empleador y la entidad administradora de riesgos profesionales al momento de la afiliación. Las empresas se clasifican por las actividades que desempeñan, de conformidad con lo previsto en este capítulo. | Certificado de Afiliación de la Empresa a la ARL | | | | |
| 34 | | | Artículo 26 | <p>Para la Clasificación de Empresa se establecen cinco clases de riesgo:</p> <table border="1"> <tr> <td>CLASE RIESGO CLASE I</td> <td>RIESGO MÍNIMO CLASE II RIESGO BAJO</td> <td>CLASE III RIESGO BAJO CLASE IV</td> <td>RIESGO ALTO CLASE V RIESGO MÁXIMO</td> </tr> </table> | CLASE RIESGO CLASE I | RIESGO MÍNIMO CLASE II RIESGO BAJO | CLASE III RIESGO BAJO CLASE IV | RIESGO ALTO CLASE V RIESGO MÁXIMO | |
| CLASE RIESGO CLASE I | | RIESGO MÍNIMO CLASE II RIESGO BAJO | CLASE III RIESGO BAJO CLASE IV | RIESGO ALTO CLASE V RIESGO MÁXIMO | | | | | |
| 35 | | Artículo 27 | Para determinar el valor de las cotizaciones, el Gobierno Nacional adoptará la tabla de cotizaciones mínimas y máximas dentro de los límites establecidos en el artículo 18 de este decreto, fijando un valor de cotización mínimo, uno inicial o de ingreso y uno máximo, para cada clase de riesgo. | | | | | | |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

GENERAL RIESGOS LABORALES



| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|------|------------|---------------------|--|---|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 29 | AL | Cotización | Artículo 8 | Son Riesgos Profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional. | Planilla de aportes y pagos a Seguridad Social Integral |
| 30 | | | Artículo 16 | Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales | |

32

RIEGOS LABORALES

Obligación Trabajador

Artículo 22 literal d y e

"Son deberes de los trabajadores: d. <Literal modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.

e. Participar en la prevención de los riesgos profesionales<1> a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales."

Acta de reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo

34

Artículo 26

*Para la Clasificación de Empresa se establecen cinco clases de riesgo:

| | | | |
|----------------------|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| CLASE RIESGO CLASE I | RIESGO MÍNIMO CLASE II RIESGO BAJO | CLASE III RIESGO BAJO CLASE IV | RIESGO ALTO CLASE V RIESGO MÁXIMO* |
|----------------------|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|

35

Artículo 27

*Para determinar el valor de la cotizaciones, el Gobierno Nacional adoptará la tabla de cotizaciones mínimas y máximas dentro de los límites establecidos en el artículo 18 de este decreto, fijando un valor de cotización mínimo, uno inicial o de ingreso y uno máximo, para cada clase de riesgo.



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

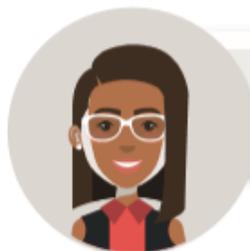


MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURERA

GENERAL RIESGOS LABORALES

PÁGINA 17

Identificación de la Norma



| | | | |
|----------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|---|
| Autoridad | Congreso de la República | Fecha de publicación | 1997 |
| Tipo de norma | Ley | Asunto que regula la norma | Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones |
| N° Norma | 361 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|-----------------|----------|-------------|---|---------------------------|
| 45 | LABORAL GENERAL | | Artículo 26 | <p>“Artículo 26. En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo.</p> <p>No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclarar”</p> | |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURERA

GENERAL RIESGOS LABORALES PÁGINA 17

Identificación de la Norma



| | | | |
|---------------|-------------------------------------|----------------------------|---|
| Autoridad | Congreso de la República | Fecha de publicación | 1997 |
| Tipo de norma | Ley | Asunto que regula la norma | Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones |
| N° Norma | 361 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

45

LABORAL GENERAL

Artículo 26

"Artículo 26. En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo.

No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclar"



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

PÁGINA 26

GENERAL RIESGOS LABORALES



Identificación de la Norma



Autoridad **Ministerio de la Protección Social**

Fecha de publicación **2003**

Tipo de norma **Decreto**

N° Norma **2090** [Conoce más aquí](#)

Asunto que regula la norma

Se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|-----------------|------------|------------|---|---------------------------|
| 63 | LABORAL GENERAL | | Artículo 2 | <p>“Actividades de alto riesgo para la salud del trabajador. Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos. 2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional. 3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes. 4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas. 5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes. 6. En los Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios. 7. En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública. | |
| 64 | | Cotización | Todo | <p>ARTÍCULO 1. El presente decreto se aplica a todos los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.</p> | |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Identificación de la Norma

63

LABORAL GENERAL

Artículo 2

"Actividades de alto riesgo para la salud del trabajador. Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:

1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.
2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional.
3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.
4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.
5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes.
6. En los Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios.
7. En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública. "

64

Cotización

Todo

ARTÍCULO 1. El presente decreto se aplica a todos los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

GENERAL SG - SST PÁGINA 28



Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|--------------------------------------|----------------------------|--|
| Autoridad | Ministerio del Trabajo | Fecha de publicación | 2015 |
| Tipo de norma | Decreto | Asunto que regula la norma | <p>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</p> <p>Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial.</p> <p>LIBRO 2, PARTE 2, Título 4 - Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo."</p> |
| N° Norma | 1072 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|---|------------------------------|---|---|---------------------------|
| 68 | SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Políticas y objetivos del SG | <p>"Artículo 2.2.4.6.1.; 2.2.4.6.3. (Objeto y campo de aplicación del SG-SST) " Evaluación y revisión</p> | <p>2.2.4.6.1. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. (Decreto 1443 de 2014, art. 1)</p> <p>2.2.4.6.3. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Decreto 1443 de 2014, art. 3)</p> | |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

GENERAL SG - SST PÁGINA 28



Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|--------------------------------------|----------------------------|--|
| Autoridad | Ministerio del Trabajo | Fecha de publicación | 2015 |
| Tipo de norma | Decreto | Asunto que regula la norma | <p>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</p> <p>Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial.</p> <p>LIBRO 2, PARTE 2, Título 4 - Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo."</p> |
| N° Norma | 1072 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

68

GESTIÓN EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Políticas y objetivos del SG

"Artículo 2.2.4.6.1.; 2.2.4.6.3. (Objeto y campo de aplicación del SG-SST) "

2.2.4.6.1. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. (Decreto 1443 de 2014, art. 1)



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|---|------------------------------|---|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 69 | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) GENERAL | Políticas y objetivos del SG | Artículo 2.2.4.6.4. (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST) | <p>El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.</p> <p>Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). (Decreto 1443 de 2014, art. 4)</p> | Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 70 | | | Artículo 2.2.4.6.5.; 2.2.4.6.6.; 2.2.4.6.7. (Política de Seguridad y Salud en el Trabajo) | 2.2.4.6.5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. (Decreto 1443 de 2014, art. 5) | Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



| | | | Requerimiento Legal | Evaluación de Cumplimiento | |
|------|------|----------|---------------------|----------------------------|---------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |

69

D EN EL TRABAJO (SST) GENERAL

Artículo 2.2.4.6.4. (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-STT)

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). (Decreto 1443 de 2014, art. 4)

Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

5

Seguridad y Salud en el Trabajo)

según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. (Decreto 1443 de 2014, art. 5)



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|---|--------------------|---|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 87 | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) GENERAL | Gestion documental | Artículo 2.2.4.6.12. (Documentación SG-SST) | <p>El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados los siguientes documentos en relación con el SG-SST:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de SST, firmados por el empleador; 2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del SG-SST; 3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos; 4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora; 5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del SG-SST; 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión; 7. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal; 9. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones; 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente; 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; 13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos. | <p>Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Perfil de cargo</p> <p>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos</p> <p>Encuesta e Informe de condiciones de salud y perfil sociodemográfico</p> <p>Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Programa de capacitación</p> <p>Procedimientos e Instructivos Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Acta de entrega dotación y elementos de protección personal</p> <p>Reporte e Investigación de incidentes, accidentes y enfermedad laboral</p> <p>Análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias</p> <p>Programas de vigilancia epidemiológica</p> |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

GENERAL SG - SST PÁGINA 34

| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|---------------------------------|--------------------|---|--|---|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| | | | | El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados los siguientes documentos en relación con el SG-SST: | Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| | | | | 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de SST, firmados por el empleador; 2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del SG-SST; | Perfil de cargo Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos |
| 87 | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Gestión documental | Artículo 2.2.4.6.12. (Documentación SG-SST) | firmado por el empleador y el responsable del SG-SST; 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión; 7. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal; 9. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones; 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente; 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; 13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos. | Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa de capacitación Procedimientos e Instructivos Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo Acta de entrega dotación y elementos de protección personal Reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedad laboral Análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias Programas de vigilancia epidemiológica |

GENERAL



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

GENERAL SG - SST PÁGINA 34

| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|---------------------|---------|----------|---------------------|---|--|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| | GENERAL | | | <p>El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados los siguientes documentos en relación con el SG-SST:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de SST, firmados por el empleador; 2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del SG-SST; | <p>Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Perfil de cargo</p> <p>Matriz de identificación de peligros,</p> |
| EN EL TRABAJO (SST) | | | | <ol style="list-style-type: none"> 3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos; 4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora; 5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del SG-SST; 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión; | <p>Evaluación y valoración de riesgos y controles específicos</p> <p>Encuesta e informe de condiciones de salud y perfil sociodemográfico</p> <p>Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> |
| | SEGU | | | <p>de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente; 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; 13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos. | <p>protección personal</p> <p>Reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedad laboral</p> <p>Análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias</p> <p>Programas de vigilancia epidemiológica</p> |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

GENERAL SG - SST PÁGINA 34

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|------|-----------------------|---|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| | | TRABAJO (SST) GENERAL | | <p>El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados los siguientes documentos en relación con el SG-SST:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de SST, firmados por el empleador; 2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del SG-SST; 3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos; 4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora; 5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del SG-SST; 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así | <p>Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Perfil de cargo</p> <p>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos</p> <p>Encuesta e Informe de condiciones de salud y perfil sociodemográfico</p> <p>Plan de Trabajo Anual del Sistema de</p> |
| | | SEGURO | Artículo 2.2.4.6.12. (Documentación SG-SST) | <p>7. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;</p> <p>8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;</p> <p>9. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;</p> <p>10. Los procedimientos de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;</p> <p>11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente;</p> <p>12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias;</p> <p>13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos.</p> | <p>Programa de capacitación</p> <p>Procedimientos e instructivos internos de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Acta de entrega dotación y elementos de protección personal</p> <p>Reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedad laboral</p> <p>Análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias</p> <p>Programas de vigilancia epidemiológica</p> |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

GENERAL SG - SST PÁGINA 34

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|--------------------------|----------|--|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 87 | EL TRABAJO (SST) GENERAL | | | <p>El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados los siguientes documentos en relación con el SG-SST:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de SST, firmados por el empleador; 2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del SG-SST; 3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos; 4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora; 5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del SG-SST; 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reintroducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en | <p>Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Perfil de cargo</p> <p>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos</p> <p>Encuesta e Informe de condiciones de salud y perfil sociodemográfico</p> <p>Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el</p> |
| | | | <p>10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;</p> <p>11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente;</p> <p>12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias;</p> <p>13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos.</p> | <p>Acta de entrega dotación y elementos de protección personal</p> <p>Reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedad laboral</p> <p>Análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias</p> <p>Programas de vigilancia epidemiológica</p> | |

SEGURIDAD



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|---|--------------------|--|--|---|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 88 | SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Gestión documental | Artículo 2.2.4.6.12. (Documentación SG-SST) | <p>"En el caso de contarse con servicios de médico especialista en medicina laboral o del trabajo, según lo establecido en la normatividad vigente, se deberá tener documentado lo anterior y los resultados individuales de los monitoreos biológicos;</p> <p>14. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas;</p> <p>15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa; y</p> <p>16. Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.</p> <p>Parágrafo 1°. Los documentos pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía, o una combinación de estos y en custodia del responsable del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Parágrafo 2°. La documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe estar redactada de manera tal, que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla.</p> | <p>"Acta de Inspección de Cumplimiento</p> <p>Matriz de requisitos legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"</p> |
| | | | Artículo 2.2.4.6.13. (Conservación de Documentos del SG-SST) | <p>El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. La conservación puede hacerse de forma electrónica siempre y cuando se garantice la preservación de la información.</p> <p>Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud de los trabajadores, así como los conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores, en caso que no cuente con los servicios de médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo; 2. Cuando la empresa cuente con médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo, los resultados de exámenes de ingreso, periódicos y de egreso, así como los resultados de los exámenes complementarios tales como paraclínicos, pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirometrías, radiografías de tórax y en general, las que se realicen con el objeto de monitorear los efectos hacia la salud de la exposición a peligros y riesgos; cuya reserva y custodia está a cargo del médico correspondiente; | <p>Procedimiento Conservación Documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación de Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|--|----------------------------|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| | | | | En el caso de contarse con servicios de médico especialista en medicina laboral o del trabajo, según lo establecido en la normatividad vigente, se deberá tener documen- | |

88

Artículo 2.2.4.6.12. (Documentación SG-SST)

- 14. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas;
- 15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa; y
- 16. Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.

"Acta de Inspección de Cumplimiento Matriz de requisitos legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"

89

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Gestión documental

Artículo 2.2.4.6.13. (Conservación de Documentos del SG-SST)

sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla.

El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. La conservación puede hacerse de forma electrónica siempre y cuando se garantice la preservación de la información.

Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa:

1. Los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud de los trabajadores, así como los conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores, en caso que no cuente con los servicios de médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo;
2. Cuando la empresa cuente con médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo, los resultados de exámenes de ingreso, periódicos y de egreso, así como los resultados de los exámenes complementarios tales como paraclínicos, pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirometrías, radiografías de tórax y en general, las que se realicen con el objeto de monitorear los efectos hacia la salud de la exposición a peligros y riesgos; cuya reserva y custodia está a cargo del médico correspondiente;

Procedimiento Conservación Documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo





Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|----------------------------------|---|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 1 | ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL | Obligaciones del Empleador y Trabajador | 57, numeral 2 | "Son obligaciones especiales del Empleador: 2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud." | Matriz de dotación y elementos de protección personal |
| 2 | | Reglamento de higiene | 350 | "El reglamento especial que se prescribe en el artículo anterior [Reglamento de Higiene y Seguridad - El Art. 349 fue modificado por el Art. 55 Ley 962 de 2005] debe contener, por lo menos, disposiciones normativas sobre los siguientes puntos: 1. Protección e higiene personal de los trabajadores. 2. Prevención de accidentes y enfermedades. 3. Servicio médico, sanidad del establecimiento, y salasonas en su caso. 4. Prohibición de facilitar alojamiento en edificios de industrias peligrosas o insalubres. 5. Provisión de sillas para trabajadores de tiendas, boticas, fábricas, talleres y establecimientos similares. 6. Cuando se trate de trabajos con soldadura eléctrica, las condiciones que deben reunir los locales y los elementos de protección para los trabajadores. 7. Normas especiales, cuando se trate de empresas mineras y petroleras. 8. Medidas de seguridad en las empresas de energía eléctrica, en los depósitos de explosivos de materias inflamantes y demás elementos peligrosos. 9. Higiene en las empresas agrícolas, ganaderas y forestales." | Reglamento de higiene y seguridad industrial |
| 3 | | Reglamento de higiene | 351 | Una vez aprobado el reglamento de conformidad con el artículo 349, el {empleador} debe mantenerlo fijado en dos (2) lugares visibles del local del trabajo. | Reglamento de higiene y seguridad industrial |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL

PÁGINA 1

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---------------------|---------------------------|
|------|------|----------|----------|---------------------|---------------------------|

1

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Obligaciones del Empleador y Trabajador

57, numeral 2

"Son obligaciones especiales del Empleador:
2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud."

Matriz de dotación y elementos de protección personal

| | | | | | |
|---|--|-----------------------|-----|--|--|
| 2 | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | Reglamento de higiene | 350 | contener, por lo menos, disposiciones normativas sobre los siguientes puntos: 1. Protección e higiene personal de los trabajadores. 2. Prevención de accidentes y enfermedades. 3. Servicio médico, sanidad del establecimiento, y salasonas en su oaso. 4. Prohibición de facilitar alojamiento en edificios de industrias peligrosas o insalubres. 5. Provisión de sillas para trabajadores de tiendas, boticas, fábricas, talleres y establecimientos similares. 6. Cuando se trate de trabajos con soldadura eléctrica, las condiciones que deben reunir los locales y los elementos de protección para los trabajadores. 7. Normas especiales, cuando se trate de empresas mineras y petroleras. 8. Medidas de seguridad en las empresas de energía eléctrica, en los depósitos de explosivos de materias inflamantes y demás elementos peligrosos. 9. Higiene en las empresas agrícolas, ganaderas y forestales." | Reglamento de higiene y seguridad industrial |
| 3 | | Reglamento de higiene | 351 | Una vez aprobado el reglamento de conformidad con el artículo 349, el {empleador} debe mantenerlo fijado en dos (2) lugares visibles del local del trabajo. | Reglamento de higiene y seguridad industrial |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



CAPÍTULO 4

RIESGOS

- 1 Riesgo Biológico
- 2 Riesgo Físico
- 3 Riesgo Químico
- 4 Riesgo Psicosocial
- 5 Riesgo Biomecánico
- 6 Condiciones De Seguridad
- 7 Fenómenos Naturales



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

RIESGO FÍSICO

PÁGINA 5



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Fecha de publicación **1979**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula **Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo**

N° norma **2400** Conoce más aquí

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------------|----------|--|---|
| 17 | | Temperatura, Humedad y Calor | 63 | <p>La temperatura y el grado de humedad del ambiente en los locales cerrados de trabajo, será mantenido, siempre que lo permita la índole de la industria, entre los límites tales que no resulte desagradable o perjudicial para la salud.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando existan en los lugares de trabajo fuentes de calor, como cuerpos incandescentes, hornos de altas temperaturas, deberán adaptarse dispositivos adecuados para la reflexión y aislamiento del calor, y los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados, contra las radiaciones dañinas de cualquier fuente de calor.</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| 18 | | | 64 | <p>Los trabajadores deberán estar protegidos por medios naturales o artificiales de las corrientes de aire, de los cambios bruscos de temperatura, de la humedad o sequedad excesiva. Cuando se presenten situaciones anormales de temperaturas muy bajas o muy altas, o cuando las condiciones mismas de las operaciones y/o procesos se realicen a estas temperaturas, se concederán a los trabajadores pausas o relevos periódicos.</p> <p>PARÁGRAFO. Para realizar la evaluación del ambiente térmico se tendrá en cuenta el índice WBGT calculado con temperatura húmeda, temperatura de globo y temperatura seca; además se tendrá en cuenta para el cálculo del índice WBGT, la exposición promedio ocupacional. También se calculará el índice de tensión térmica, teniendo en cuenta el metabolismo, los cambios por convección y radiación expresados en kilocalorías por hora. Para el cálculo del índice de temperatura efectiva, se tendrá en cuenta la temperatura seca, la temperatura húmeda y velocidad del aire.</p> | <p>Informe de medición ambiental por stress térmico por exposición a frío y calor</p> <p>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos</p> |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

RIESGO FÍSICO

PÁGINA 5



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Fecha de publicación **1979**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula **Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo**

N° norma **2400** Conoce más aquí

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|---|
| 63 | | | | <p>"La temperatura y el grado de humedad del ambiente en los locales cerrados de trabajo, será mantenido, siempre que lo permita la índole de la industria, entre los límites tales que no resulte desagradable o perjudicial para la salud.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando existan en los lugares de trabajo fuentes de calor, como cuerpos incandescentes, hornos de altas temperaturas, deberán adaptarse dispositivos adecuados para la reflexión y aislamiento del calor, y los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados, contra las radiaciones dañinas de cualquier fuente de calor."</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| 18 | | | 64 | <p>procesos se realicen a estas temperaturas, se conocerán a los trabajadores pausas o relevos periódicos.</p> <p>PARÁGRAFO. Para realizar la evaluación del ambiente térmico se tendrá en cuenta el índice WBGT calculado con temperatura húmeda, temperatura de globo y temperatura seca; además se tendrá en cuenta para el cálculo del índice WBGT, la exposición promedio ocupacional. También se calculará el índice de tensión térmica, teniendo en cuenta el metabolismo, los cambios por convección y radiación expresados en kilocalorías por hora. Para el cálculo del índice de temperatura efectiva, se tendrá en cuenta la temperatura seca, la temperatura húmeda y velocidad del aire."</p> | térmico por exposición a frío y calor Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos |

17



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Presentado en ti



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|--------------------------------------|----------------------------|--|
| Autoridad | Ministerio de la Protección Social | Fecha de publicación | 2007 |
| Tipo de norma | Resolución | Asunto que regula la norma | Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. |
| N° Norma | 2346 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------------------------------------|------------------------------|------------|---|---|
| 31 | EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES | Historia Clínica Ocupacional | Artículo 3 | <p>Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica posocupacional o de egreso. <p>El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.</p> | Procedimiento de exámenes médicos ocupacionales |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

PÁGINA 2

COMITÉS



Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|---|----------------------------|--|
| Autoridad | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud | Fecha de publicación | 1996 |
| Tipo de norma | Resolución | Asunto que regula La norma | Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. |
| N° norma | 2013 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|---|--------------|----------|--|--|
| 2 | COPASST - COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Conformación | 1 | Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución. | Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 3 | | | 2 | Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes. De 1000 a más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes. A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité. | Procedimiento de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 4 | | | 3 | Las empresas o establecimientos de trabajo que tengan a su servicio menos de diez trabajadores, deberán actuar en coordinación con los trabajadores para desarrollar bajo la responsabilidad del empleador el programa de salud ocupacional de la empresa. | Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 5 | | | 3 | Para la interpretación de este artículo debe tenerse en cuenta que con la expedición del Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales las empresas de menos de diez trabajadores tendrán un 'Vigía Ocupacional', artículo 35 literal o). | Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

COMITÉS PÁGINA 15



Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|----------------------|--|
| Autoridad | Presidencia de la república | Fecha de publicación | 2012 |
| Tipo de norma | Resolución | Asunto que regula | Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. |
| N° norma | 652 Conoce más aquí | La norma | |

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|-----------------------|--------------|----------|---|---|
| 34 | COMITÉ DE CONVIVENCIA | Conformación | 5 | El periodo de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación. | Procedimiento del Comité de Convivencia Laboral |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Pensando en ti



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

NORMATIVIDAD COVID-19

PÁGINA 45



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de la Protección Social y Transporte**

Fecha de publicación **24 de Abril de 2020**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula
La norma

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en la industria manufacturera

N° norma **675** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | CATEGORÍA | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|---------------------------|----------------------|-----------|----------|---|---|
| 58 | General Riesgos Laborales | NORMATIVIDAD GENERAL | Protocolo | Art. 1 | Adoptar el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en la industria manufacturera, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución. Parágrafo: este protocolo es complementario al adoptado Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y a las demás medidas que los responsables de cada planta crean. | Protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en la industria manufacturera |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

NORMATIVIDAD COVID-19

PÁGINA 47



Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|-----------------------|----------------------|---|
| Autoridad | Ministerio de Trabajo | Fecha de publicación | 24 de febrero de 2020 |
| Tipo de norma | Circular | Asunto que regula | Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por covid-19. |
| N° norma | 17 Conoce más aquí | La norma | |

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | CATEGORÍA | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|---------------------------|------|-----------------------------|----------|--|-------------------------------------|
| 64 | General Riesgos Laborales | | Obligaciones del Trabajador | 1.1.1 | El empleador y contratante deberán establecer canales de comunicación oportunos frente a la notificación de casos sospechosos COVID-19, ante las autoridades de salud competentes (Secretaría de Salud Distrital, Departamental o Municipal). | Plan de comunicación |
| 65 | | | | 1.1.2 | El suministro de esta información deberá ser oportuno y veraz, permitiendo un trabajo articulado con las Secretarías Distritales, Departamentales y Municipales, reconociéndolas como una autoridad de Salud competente, y deberán permitir que se desarrollen los procedimientos que establezcan estas autoridades en los centros de trabajo, ante casos sospechosos de COVID-19. | |
| 66 | | | | 1.1.3 | El empleador y contratante deberán contar con la implementación de una ruta establecida de notificación que incluya datos de contacto de: Secretaría Distrital, Departamental o Municipal | base de datos del equipo de trabajo |
| 67 | | | | 1.1.4 | Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19. | protocolo de Bioseguridad |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

PÁGINA 70 **NORMATIVIDAD COVID-19**



Identificación de la Norma



Autoridad **Ministerio de Salud y Protección Social**

Fecha de publicación **2020**

Tipo de norma **Guía Técnica**

Asunto que regula **Lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas y otros insumos en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19**

N° norma **GMTG15** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | CATEGORÍA | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|-----------|--------------------|--------------------|----------|---|---|
| 124 | | HIGIENE Y RESIDUOS | Higiene y Residuos | 1 | <p>El fabricante contará con instalaciones construidas en materiales resistentes que permitan la limpieza y desinfección, las cuales deben contar con ambientes, áreas y dotación para el desarrollo de las operaciones de fabricación y de almacenamiento de las materias primas y distribución de producto terminado (tapabocas y otros insumos).</p> <p>Condiciones de las instalaciones</p> <p>Las instalaciones deben tener aceptables condiciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iluminación, temperatura, humedad y ventilación. • Estado de limpieza, orden y aseo en paredes, pisos y techos de las áreas donde se realicen actividades de producción y almacenamiento. • Disponer de equipos contra incendios en área de fácil acceso. | Plan de aplicación de protocolo sanitario |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Salud y Protección Social**

Fecha de publicación **2020**

Tipo de norma **Guía Técnica**

Asunto **Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio pública de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**

N° norma **GIPS12** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | CATEGORÍA | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|-----------|--------------------|--------------------|----------|---|---|
| 127 | | HIGIENE Y RESIDUOS | Higiene y Residuos | 5.1 | Verificar que todo el personal que haga parte del proceso productivo lleve a cabo con rigurosidad la limpieza en el filtro sanitario. | Plan de aplicación de protocolo sanitario |
| 128 | | | | 5.4 | Supervisar diariamente la limpieza y el uso adecuado de la dotación que sea requerida según la actividad desarrollada en el establecimiento (batas, cofias, tapabocas, delantales, guantes, calzado, etc.). • De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o imperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico requerido para las manos. | Plan de aplicación de protocolo sanitario |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Identificación de la Norma



Autoridad **Ministerio de Salud y Protección Social**
Tipo de norma **Resolución**
N° norma **520** Conoce más aquí

Fecha de publicación **2020**
Asunto que regula **Por la cual se establecen los requisitos para la fabricación de antisépticos y desinfectantes de uso externo categorizados como medicamentos, para el uso en la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19**
La norma

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | CATEGORÍA | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|-----------|--------------------------|--------------------------|----------|--|---|
| 130 | Riesgos | QUÍMICO | Biológico | Todos | El Ministerio de Salud pública los requisitos a tener en cuenta para la fabricación de antisépticos y desinfectantes de uso externo categorizados como medicamentos, para el uso durante la emergencia sanitaria del COVID-19. | Evaluación de cumplimiento |
| 131 | | CONDICIONES DE SEGURIDAD | Condiciones de Seguridad | 3 | Por la cual se establecen los requisitos para la fabricación de antisépticos y desinfectantes de uso externo categorizados como medicamentos, para el uso en la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 1. Presentar solicitud de acuerdo al formato establecido por el inivma 2. Contar con autorización vigente 3. fórmula cualitativa del producto | Acta de Inspección Acta de Cumplimiento Reporte |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|---|----------------------------|---|
| Autoridad | Ministerio de Salud y Protección Social | Fecha de publicación | Marzo de 2020 |
| Tipo de norma | Lineamiento | Asunto que regula la norma | Lineamientos para el transporte asistencial de pacientes sospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - CoV-2) |
| N° norma | PSSG02 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | CATEGORÍA | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|-----------|-----------|-----------|----------|--|---------------------------|
| 143 | Riesgos | BIOLÓGICO | Biológico | Todo | Establecer los lineamientos que deben implementar los servicios de transporte asistencial y atención prehospitalaria, para el manejo de pacientes identificados como casos sospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - CoV-2), con el fin de disminuir el riesgo de transmisión durante la atención en salud, y así minimizar la presentación de casos en trabajadores de la salud y en otros pacientes transportados en las ambulancias. | Informativo |
| 144 | | | | 9.2. | 9.2. Precauciones respiratorias y específicas para COVID19 a. Gafas protectoras o máscara facial completa. b. Mascarillas de alta eficiencia N95. c. Uso permanente de guantes. d. Trajes desechables o uso de batas quirúrgica manga larga y oobertura oefálica. e. Instalación del equipo de protección personal con una revisión cruzada entre los tripulantes f. Uso de máscara tapabocas: - Mascarillas N95 para el personal de salud que realiza la atención directa del paciente. - Mascarilla quirúrgica debe ser usada por el conductor, pilotos o motorista, técnicos y despachadores que intervienen en forma presencial o vayan a estar en contacto directo con el vehículo durante la prestación del servicio. - Use mascarillas quirúrgicas para los acompañantes. - Al paciente no ventilado le debe ser colocada una mascarilla quirúrgica. g. Secuencia correcta para la colocación de EPP: - Lavado de manos - Primer par de guantes (idealmente de nitrilo) - Bata manga larga - Tapabocas N95 - Monogafas o careta protectora - Gorro o oobertura oefálica - Segundo par de guantes | Acta de Inspección |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR MANUFACTURA

PÁGINA 58 **NORMATIVIDAD COVID-19**



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de la Protección Social y Transporte**

Fecha de publicación **2020**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula **La norma**
 Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19

N° norma **666** Conoce más aquí

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

| Item | CATEGORÍA | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|----------------|----------------------|----------|----------|---|---------------------------|
| 92 | General SG-SST | NORMATIVIDAD GENERAL | | 1 | Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad | Protocolo de Bioseguridad |



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

Resolución 0666/2020

Circular Consultiva 001 del 11 de Abril de 2020
PARA: ACTORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES
DE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE TRABAJO Y MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASUNTO: OPORTUNIDADES PARA MEDIDAS PREVENTIVAS DE INFECCIÓN POR VIRUS DE LA GRIPE Y COVID-19 PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Lineamientos para la respuesta a emergencias y desastres durante la pandemia por COVID-19

Coronavirus en Colombia

La salud es de todos **Minsalud**

PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES EN LA GESTIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FRENTE AL SARS-CoV-2 COVID-19



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE 2020

(24 ABR 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Artículo 3. Responsabilidades. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las siguientes:

3.1. A cargo del empleador o contratante

3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.

(...)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

3.1. A cargo del empleador o contratante

(...)

3.1.10. Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Artículo 3. Responsabilidades. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las siguientes:

3.2. A cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado partícipe.

(...)

3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior.

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo

Parágrafo 7. Los alcaldes con la debida autorización del Ministerio del Interior podrán suspender las actividades o casos establecidos en el presente artículo.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Artículo 3. *Garantías para la medida de aislamiento.* Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.

32. Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Artículo 3. *Garantías para la medida de aislamiento.* Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

35. De acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales, y en todo caso con sujeción a los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, se permitirá:

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Artículo 3. *Garantías para la medida de aislamiento.* Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

40. Museos y bibliotecas.

41. Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

42. Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.

43. Servicios de peluquería.

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar.
4. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
5. Cines y teatros.
6. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.
7. Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones o reuniones.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables
4. Incluir “Otros Requisitos”
5. Socializar Matriz Legal SST con alta dirección, líderes procesos, trabajadores, etc.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

YouTube **Consultorio Jurídico SST**



Director:

Dr. JESUS PALOMINO CERVANTES

Abogado
Especialista en
Derecho Laboral y Seguridad Social

Remita sus preguntas al E-mail:
consujuridicosst@gmail.com



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia

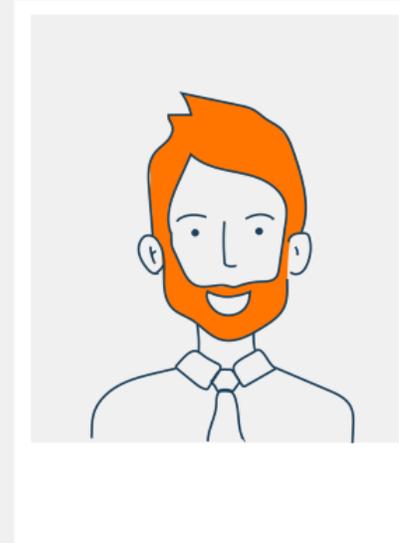


Innovación



Capital
Estratégico

PREGUNTAS ¿?



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TALLER WEB

